

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 110040035320110048400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

- 1.- Obre en autos e incorpórese al plenario las respuestas emitidas Superintendencia de Notariado y Registro y de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital (ítem 31 y 32).
- 2.- Continuando con el trámite se requiere al apoderado judicial de la parte actora, a efectos de que efectúe la instalación de la valla en los términos del numeral 7 del artículo 375 del CGP., el cual reza que “Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble”, esto es fijar el aviso en la cartelera de la entrada cartelera de la propiedad horizontal, así como en la entrada del interior y/o bloque del apto.
- 3.- Teniendo en cuenta que el pasado 17 de agosto de 2022, se remitió la respuesta dada por la Nueva EPS, se requiere al apoderado judicial de la actora a efectos de que efectuó la notificación del auto admisorio al demandado Hugo Linares Murcia, a la dirección informada por la Nueva EPS.
- 4.- Ordenar a Secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 24 de junio de 2021, esto es realizar el emplazamiento en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0187</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 de Noviembre de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--